



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
PARA PAGO DE
RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO a la Disposición N° 13217/2016



Nombre del organismo contratante	INST. AYUDA FINANCIERA A RETIRADOS Y PENSIONADOS MILITARES
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	LICITACION PRIVADA	Nro	5	Ejercicio:	2016
Clase:	DE ETAPA UNICA NACIONAL				
Modalidad:	SIN MODALIDAD				
Expediente:	SAF 8/2016				
Rubro comercial:	EQUIPOS				
Objeto de la contratación:	Provisión e Instalación de TRES (3) calderas generadoras de vapor humotubulares horizontales de 800.000 Kcal/h cada una, con todos sus accesorios, para abastecer el sistema de calefacción central existente en el I.A.F.P.R.P.M.				
Costo del pliego:	PLIEGO SIN VALOR				

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES CERRITO N° 572 - 4° PISO OFICINA 409 C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	8 NOV. 2016

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES CERRITO N° 572 - 4° PISO OFICINA 409 C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	8 NOV. 2016

ESPECIFICACIONES

Renglon	Cantidad	U. Medida	Cód. Catalogo	Descripción	Muestra
1	1,000000	UN	431-00128-0013	CALDERAS P/CALEFACCION; TIPO DE COMBUSTIBLE GAS - CAPACIDAD CALORICA 800000KCAL/H -.	NO

Observaciones del ítem:
SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Renglon	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
2	1,000000	UN	431-00128-0013	CALDERAS P/CALEFACCION; TIPO DE COMBUSTIBLE GAS - CAPACIDAD CALORICA 800000KCAL/H -.	NO

Observaciones del ítem:
SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

AGL
le



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
PARA PAGO DE
RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



ANEXO a la Disposición N° 13217/2016

ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
3	1,000000	UN	431-00128-0013	CALDERAS P/CALEFACCION; TIPO DE COMBUSTIBLE GAS - CAPACIDAD CALORICA 800000KCAL/H -	NO

Observaciones del ítem:
SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Forma de pago:

De acuerdo al Artículo 22 del Presente Pliego

Plazo de mantenimiento de la oferta:

60 días corridos contados a partir del Acto de Apertura de Ofertas.

Plazo y lugar de entrega único

Plazo:

Según el Artículo 22 del Presente Pliego

Lugar:

DEPOSITO DE SUMINISTRO
CERRITO N° 572 - 1° SUBSUELO
C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Observaciones:

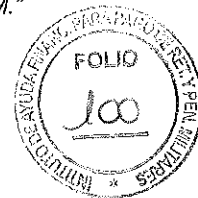
Sala de máquinas del I.A.F.P.R.P.M., sito en Cerrito N° 572 - 3° Subsueio - C.A.B.A.

Moneda de cotización:

PESOS

Opción a Prórroga: NO

AGL
[Handwritten signature]



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: PLAZO
- ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO
- ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.
- ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO.
- ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
- ARTÍCULO 21: PLAZO DE ENTREGA.
- ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES
- ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN.

AGV



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA BANCARIA.
 - ANEXO C: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.
 - ANEXO D: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

AGV



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

NOTAS

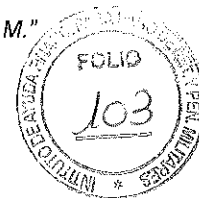
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **NO** deberá adjuntarse a la oferta, según lo establecido en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. El mismo queda en todo momento en poder del oferente para su lectura y consultas necesarias. **Solamente deberá adjuntarse el ANEXO A** (Formulario de cotización) y demás documentos/certificados indicados en el presente.
- Todos aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos, deban actualizar datos o no estén en el rubro que abarca la presente Contratación deberán consultar el manual que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dispone a tal fin por la Disposición N° 64 del 29 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el fin de regularizar su situación. El rubro deberá estar previsto en el objeto del contrato social de la Empresa (Persona Jurídica) o su categorización de actividades ante la AFIP (Persona Física).
- La presentación de la oferta económica importa, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Contratación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento y también a la licitación adjudicada, el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

AGV
EJ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Tel/Fax (011) 4370-2464, correo electrónico: comprasiaf@iaf.gov.ar

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que lleva adelante este procedimiento es el Departamento Compras, ubicado en el 4° piso Of. 409 del IAF.

El horario administrativo es de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 2: PLAZO

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El IAF convoca a **LICITACIÓN PRIVADA** para LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (3) CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR HUMOTUBULARES HORIZONTALES DE 800.000 KCAL/H CADA UNA, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARA ABASTECER EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL EXISTENTE EN EL I.A.F.P.R.P.M., de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente Pliego.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO.

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 1.030/2016 (B.O. 16 de septiembre de 2016) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (B.O. 20 de agosto de 2014), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario – Decreto N° 1.600/2002, Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa – Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 – el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016 (B.O. 29 de septiembre de 2016) y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el artículo 2° del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 48 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, el presente Pliego puede consultarse o retirarse en el Departamento Compras del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 4° piso,

AGV
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Of. 409, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011) 4370-2464, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC): www.argentinacompra.gov.ar.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, los interesados podrán formular consultas al presente hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura, dirigidas al Departamento Compras, solamente por las vías que se indica a continuación:

- Personalmente en la sede del Organismo, presentándose en la División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del IAF.
- Vía correo electrónico a la casilla comprasiaf@iaf.gov.ar.

Las circulares que se produzcan como consecuencia, serán notificadas con DOS (2) día de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Con la finalidad de mantener un criterio uniforme e inequívoca identificación, el sobre o envoltorio conteniendo la oferta llevará en su cubierta la siguiente información:

IAF

LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2016

OBJETO: LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (3) CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR HUMOTUBULARES HORIZONTALES DE 800.000 KCAL/H CADA UNA, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARA ABASTECER EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL EXISTENTE EN EL I.A.F.P.R.P.M.

FECHA Y HORA DE APERTURA

NOMBRE DEL OFERENTE

AGV
[Firma manuscrita]



ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta y deberá expresarse en moneda nacional, y considerará incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo

El total general de la oferta, se expresará en números y letras, volcados en el Formulario de Cotización que, como ANEXO A, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán cumplir con lo detallado en el PUNTO 13 – REQUISITOS DE LAS OFERTAS, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (P.U.B. y C.G.), parte integrante del presente como ANEXO D. No obstante es oportuno resaltar la siguiente información y/o documentación:

10.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) De considerar la presentación de ofertas alternativas, deberá tener en cuenta para ser considerada como tal, lo normado en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- c) La fijación de domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.
- d) Consignar una dirección de correo electrónico..
- e) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. **Se encuentra habilitada en la página de Internet www.argentinacompra.gov.ar, una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.**
- f) Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Art. 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/1972 – T.O. 1991).

AGV
[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- g) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos.
- h) Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar en forma parcial el VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad indicada para cada renglón. Para ello tendrán que acompañar junto con su oferta la documentación respaldatoria pertinente para ser considerada como tal.
- i) En caso de no estar incorporado en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) o tener que actualizar sus datos deberá proceder según lo detallado en el artículo 114 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- j) Se considerará oferta nacional cuando el bien ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%). A tales fines deberá acompañar la documentación respaldatoria. De no hacerlo, no podrá considerarse como tal a los fines de la evaluación de la oferta.
- k) Deberá poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General N° 1814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.
- l) Si se encontrare exceptuado según lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Resolución General N° 1.814/2005 – AFIP (ofertas menores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en el IAF, Cerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, **hasta QUINCE (15) minutos antes de la hora del día establecido para la Apertura.** A partir de ese momento y **bajo ningún concepto** se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas.

ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.

El oferente podrá presentar su oferta por correo postal, habiendo sido ingresada al Organismo por el sector que se disponga a tal fin, con anterioridad a la fecha y hora deducida del artículo precedente.

ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.

Está exceptuado de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, cuando el monto de la oferta y de la Orden de Compra, respectivamente, no supere la cantidad que representa UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M), según lo establecido en el artículo 80 incisos c) y d) del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

AGV
EP
EW



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos consignados en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Se deja expresa constancia que no se preverán otras causales de desestimación no subsanables.

ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Para estos casos la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la unidad operativa de contrataciones, intimará al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

Cuando se presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO

La comisión evaluadora otorgará el orden de mérito N° 1, a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos, tuviera el menor precio, y así sucesivamente, de existir más ofertas admisibles.

ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la ONC.

19.1. Garantía de impugnación al dictamen de evaluación

Previo a hacer uso de la opción detallada en el artículo precedente deberá integrar una garantía de impugnación al dictamen de evaluación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

19.2. Resolución de las impugnaciones al dictamen de evaluación

Serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario

AGV
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



competente que hubiera aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

ARTÍCULO 21: PLAZO DE ENTREGA.

Tendrá como plazo máximo de entrega CIENTO VEINTE (120) días hábiles contados a partir del inicio de la obra.

El adjudicatario deberá coordinar la entrega en la Sala de Máquinas del I.A.F.P.R.P.M., sito en Cerrito N° 572 – 3° Subsuelo – C.A.B.A., en el horario de 08:00 a 12:00, los días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.

En caso de requerir un adelanto en concepto de acopio de materiales, el cual no podrá superar el SESENTA POR CIENTO (60%) el oferente deberá dejar constancia expresa de dicho pedido de adelanto en la planilla de cotización.

El mismo será abonado, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato.

El saldo restante será abonado una vez que se haya finalizado con el CIENTO POR CIENTO (100%) de los trabajos encomendados en el presente pliego, previa conformidad del Órgano Fiscalizador.

Una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, las facturas deberán ser presentadas, y reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, en el Depósito de Suministros del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla facturacioniaf@iaf.gov.ar

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El IAF en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/2000 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/1997 – AFIP.
- 3) Retención del UNO POR CIENTO (1%) para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) según Resolución General N° 1.784 - AFIP.

ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

Lo concerniente a: extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, caso fortuito o fuerza mayor, revocación, modificación o sustitución, renegociación, rescisión de común acuerdo, rescisión por culpa del proveedor, gastos por cuenta del proveedor y opciones a favor de la administración, serán las normadas por los artículos 93 al 100 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.

Todo lo relativo a la aplicación de penalidades será lo dispuesto en los artículos 102 al 105 y lo referido a sanciones lo expresado en los artículos 106 al 110, en ambos casos del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

AGV
le
JW



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Asimismo recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega de los elementos determinados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia, informar al proveedor fehacientemente de haber obtenido la conformidad de la recepción definitiva.

Una vez recepcionada la factura, las oficinas encargadas de participar en el circuito del pago, actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El Departamento Compras archivará en el expediente copia de toda la documentación relacionada con la recepción y posterior pago.

AGN
El

Lic. ALDO BRUNO VRICELLA RICCI
DIRECTOR EJECUTIVO



Ministerio de Defensa
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO A - Formulario de Cotización

LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2016

FECHA DE APERTURA: **8 NOV. 2016**

HORA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 9:45 horas.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

El que suscribe Documento..... en nombre y representación de la Empresa..... con domicilio legal en la Calle..... N°..... Localidad Teléfono Fax..... Correo Electrónico..... N° de CUIT y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios.

R. N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	3	UNIDAD	Provisión e instalación de tres (3) calderas generadoras de vapor humotubulares horizontales de 800.000 kcal/h cada una, con todos sus accesorios, para abastecer el sistema de calefacción central existente en el I.A.F.P.R.P.M SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
TOTAL (IVA INCLUIDO)					

SON PESOS.....

MANTENIMIENTO DE OFERTA:.....

PLAZO DE ENTREGA:.....

PLAZO DE PAGO:.....

.....
 Firma, aclaración y cargo del oferente

LUGAR Y FECHA.....

AGV
[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO B

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN
CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

SEÑOR/A TESORERO/A

DEL IAF

El (los) que suscribe(n) (2) en mi (nuestro) carácter de (3)
....., de (4), CUIT/CUIL
N° (5)....., correo electrónico (6)
..... autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA
FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a
mi(nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mi (nuestra) titularidad que
a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO IAFPRPM
NÚMERO DE CUENTA (7)	
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8)	
CBU DE LA CUENTA (10)	
CUIT	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.

AGI
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

(9)-----

Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)

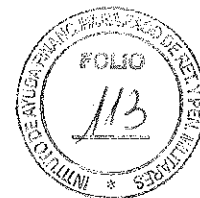
Aclaraciones:

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).

AGL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO C

"COMPRES DE TRABAJO ARGENTINO"

LEY N° 25.551

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

Sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y

CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1°.- La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2°.- Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3°.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

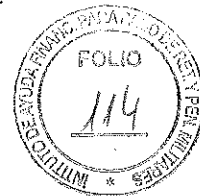
En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos

Act
se
[Firma]



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4°.- Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5°.- Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6°.- Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7°.- Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8°.- Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las

AGI
114



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9°.- El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10.- Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permissionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11.- La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12.- La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados,

AGV
100



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18.- Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20.- Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21.- Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

AGV



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO D

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición N° 63 - E/2016

Bs. As., 27/9/2016

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2016-01362545-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que por el artículo 35 del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 se estableció que el pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Que en orden a lo mencionado precedentemente corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y derogar la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 35 y 115 inciso f) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

AGI
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN- ONC#MM, forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

ARTÍCULO 2° — El pliego aprobado por el artículo anterior deberá ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712855-APN-ONC#MM que contiene los requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección a los que les resulte aplicable el Pliego Único aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — NESTOR AURELIO DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

AGW
RP



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet. En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

AaV
Re
9
W



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Anal
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

AGV
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

AGV
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquella deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

AGI
RA



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

AAV
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
 - b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
 - c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
 - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
 - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
 - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
 - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
 - h) Si contuviera condicionamientos.
 - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
 - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
 - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges,

AN
RP
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

AGV
[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

AGV
El



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

AGV



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

AGV



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que

AGV



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

AGV
P
S
W



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

Provisión e instalación de TRES (3) calderas generadoras de vapor humotubulares horizontales de 800.000 Kcal/h cada una, con todos sus accesorios, para abastecer el sistema de calefacción central existente en el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, sito en la calle Cerrito 572, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

2. CÓDIGO ONC:

431-00128-0013

3. ÓRGANO FISCALIZADOR:

Se desempeñará como ÓRGANO FISCALIZADOR, la Subgerencia de Logística del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

4. TAREAS A REALIZAR:

El Adjudicatario deberá realizar el desarrollo de la ingeniería, provisión, obra civil, montaje, instalación, capacitación y puesta en marcha para la recepción definitiva de la obra.

Todas las tareas que se realicen respecto a la ejecución del objeto de la contratación, deberán realizarse de acuerdo a las reglas del buen arte y oficio.

El Adjudicatario será responsable de incluir la totalidad de los materiales necesarios, consumibles y mano de obra calificada (procesistas, instrumentistas, soldadores, montadores, mecánicos, entre otros) para la instalación y montaje de las unidades productivas, pruebas pre-operativas, puesta en marcha y el entrenamiento para el personal, mantenimiento y operación de las plantas. Se incluirá la realización de ensayos y calibración hasta alcanzar las condiciones óptimas de funcionamiento.

4.1. Equipos a retirar:

- Instalación termomecánica compuesta por TRES (3) calderas de baja presión de 585.000 Kcal/h cada una, y UNA (1) caldera de 400.000 Kcal/h y sistema de tuberías que indique el Órgano Fiscalizador.
- Se deberá acopiar prolijamente en contenedores y retirar los materiales de desecho producto de la obra. Luego de ser retirados del INSTITUTO, estos elementos serán dispuestos en tiempo y forma por la empresa Adjudicataria.
- Los materiales de los sistemas termomecánicos existentes (tuberías, válvulas, controladores, cables, y equipos que serán retirados en la presente obra) a consideración del Órgano Fiscalizador quedarán en poder del INSTITUTO. El resto de los materiales deberán ser retirados y trasladados por el Adjudicatario.
- Para el traslado de los desechos de obra el Adjudicatario podrá utilizar los montacargas indicados por el Órgano Fiscalizador en el horario que determine el mismo. Una vez



utilizados deberán ser limpiados. Cualquier daño que se produzca por el uso indebido del personal afectado a la obra deberá ser reparado por el Adjudicatario con materiales de la misma calidad existente.

Se procederá a realizar el corte y retiro de los equipos deteriorados existentes, realizando el corte mediante la utilización de equipo de OXICORTE INDUSTRIAL, cortando los equipos en pedazos chicos para su posterior retiro, dejando limpio y despejado el lugar.

El Adjudicatario no deberá retirar el *asbesto (amianto)* que se encuentra en el sitio del proyecto, producto de la aislación de las calderas a retirar, ya que el INSTITUTO le dará disposición final en tiempo y forma antes de comenzar las tareas.

NOTA: Se tomarán todas las previsiones para garantizar el correcto vaciado y/o venteo de las cañerías, total o parcial.

4.2. Equipos a proveer e instalar:

4.2.1. Calderas:

Se deberá proveer, instalar y poner en funcionamiento TRES (3) calderas generadoras de vapor, humotubulares horizontales de hogar presurizado totalmente sumergido y fondo húmedo, nuevas, capacidad 800.000 Kcal/h, o equivalente en calidad y técnica, construidas con chapas de acero de primera calidad, de los siguientes espesores:

- Placas tubulares: 1/2" (12,7mm)
- Envoltente: 1/4" (6,35mm)
- Hogar de combustión: 5/16" (7,94mm)
- Hogar choque de fuego: 3/8" (9,52mm)
- Aislación: Fibra de vidrio 2" de espesor, con cobertura en chapa de acero inoxidable de un espesor de 1mm.

Interiormente la caldera estará equipada con tubos de acero sin costura de primera calidad, tipo SIDERCA S.A. o equivalente en calidad y técnica, especiales para calderas, de espesor 4,00 mm, de 76,2 mm de diámetro exterior, expandido a las placas por el proceso de "mandrilado" calidad A - 53 (uso térmico).

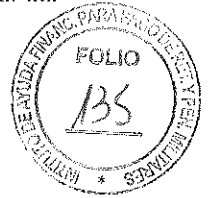
El quemador será tipo METLER, AUTOQUEM o equivalente en calidad y técnica, su capacidad en Kcal/h será regulada en función de las condiciones de trabajo, totalmente automático, con motor forzador de aire para barrido previo al encendido mediante un control de combustión electrónico, anillo dispersor de gas, doble válvula solenoidé de apertura lenta y cierre rápido, filtro de gas, presostato de aire, encendido electrónico, detección de llama por ionización, programador de funciones, y fabricado en un todo de acuerdo a las exigencias de las Reglamentaciones Vigentes.

4.2.2. Instalación periférica:

Se proveerán e instalarán las siguientes tuberías:

- Alimentación y retorno de las nuevas calderas desde el tanque colector de agua condensada del sistema de calefacción central.
- Tuberías necesarias para el purgado de las nuevas calderas.
- Se deberán instalar TRES (3) nuevos ramales de cañerías de vapor entre las nuevas calderas y las bridas anteriores a las válvulas del colector principal de vapor.

AGI
[Handwritten signature]



Deberán ser construidas en caño de acero al carbono ASTM A-53 "SCHEDULE 40" respetando su diámetro y estructura actual al cálculo de cañerías y con el correspondiente tratamiento catódico de toda la instalación.

Se deberá proveer e instalar TRES (3) tanques intercambiadores para vapor/agua de igual capacidad a los existentes actualmente en el sistema de calefacción central. Serán de tipo a contracorriente para un rendimiento de 150.000 cal/h con una cantidad de agua de 25 m³/h. Deberán llevar una serpentina de caños de cobre de una superficie total de 8 m² aproximadamente. El intercambiador deberá estar provisto de un cabezal desarmable. Se deberá colocar un termómetro de 0-100° C con camisa protectora.

Las TRES (3) nuevas válvulas que serán instaladas en cada una de las salidas de las calderas generadoras de vapor deberán ser a diafragma y respetarán el sistema y diámetro actual del cuadro. Serán aptas para montar sobre bridas y contarán con un vástago prolongado, para permitir el montaje de la aislación. El cuerpo debe ser de hierro gris con revestimiento de cauchos y polímeros, vástago lubricado y aislado del medio ambiente por un borde sellador, su diafragma deberá ser reforzado, brindando total hermeticidad, seguridad y larga vida. Se deberá ofrecer un diafragma apropiado para cada fluido y temperatura de trabajo. Las válvulas deben ser aptas, como mínimo, para una presión de trabajo de 10kg/cm². Su diseño deberá asegurar un diafragma fuerte y reforzado apropiado para cada fluido, brindando total hermeticidad, seguridad y larga vida.

Se deberá adecuar el sistema tuberías de alimentación de gas para las nuevas calderas.

Se deberá instalar TRES (3) nuevos conductos de chimeneas, uno por cada caldera, en un diámetro aproximado de 16 pulgadas con salida a los cuatro vientos, se tendrán que fijar a la mampostería del aire luz próximo a la sala de máquinas.

Se deberán instalar DOS (2) bombas centrífugas trifásicas para la alimentación de las calderas y UNA (1) bomba centrífuga trifásica para el purgado. Los oferentes deberán verificar que tanto la capacidad de las bombas del circuito, como el diámetro de las tuberías del mismo sean suficientes para los requerimientos de las nuevas calderas. Esta comprobación, deberá realizarse antes de cotizar. En caso de verificarse durante las pruebas que el caudal de agua resulta insuficiente para esas máquinas, el contratista deberá solucionar el problema a su exclusivo costo.

Los sistemas de válvulas serán soportados mediante puntales adecuados fijados al piso donde corresponda.

Las válvulas a diafragma a instalar en el sistema de alimentación a las calderas deberán respetar el diámetro actual el cuadro. Serán aptas para montar sobre bridas. El cuerpo debe ser de hierro gris, el disco descentrado, el eje de acero inoxidable, su diafragma deberá ser reforzado, brindando total hermeticidad, seguridad y larga vida. Se deberá ofrecer un diafragma apropiado para cada fluido y temperatura de trabajo. Las válvulas deben ser aptas, como mínimo, para una presión de trabajo de 10kg/cm².

Su diseño deberá asegurar un diafragma fuerte y reforzado apropiado para cada fluido, brindando total hermeticidad, seguridad y larga vida.

AGV
RP



Donde sea necesario para el correcto funcionamiento del sistema, se instalarán filtros de agua tipo "Y" con conexión bridada. El cuerpo debe ser de acero fundido serie 150 lb con tapa de limpieza abulonada, y el canasto de acero inoxidable. Sobre las tapas de limpieza se montará una válvula esférica del tamaño suficiente para facilitar las tareas de limpieza de filtros. Los filtros deben ser marca SARCO, FAVRA o calidad equivalente.

En cada cuadro de válvulas y cada conexión a una pieza de equipo como así también en puntos elegidos para facilidad de mantenimiento se intercalarán medios de unión de fácil desarme.

Podrán ser bridas serie 150 tipo slip-on o uniones dobles de acero forjado con asiento cónico autocentrante de acero forjado ASTM A 181-GR.1 y dimensiones según Norma ANSI B 16.5.

Se deberán instalar respetando el sistema actual de tuberías válvulas de cierre (on-off) en cañerías de diámetro nominal igual o menor de 3" (76mm), se deben utilizar válvulas esféricas con cuerpo de acero fundido serie 150 lb, esfera de acero inoxidable y asiento de teflón.

Las válvulas de hasta 1 1/2" (38mm) deben ser con extremos roscados y aptas para ser desarmadas sin desmontarlas de la cañería (tres piezas). Las válvulas entre 2" y 3", deben ser con extremos bridados.

Las válvulas a utilizar en cañerías aisladas deben tener vástago prolongado para permitir la el montaje de la aislación.

Todas las nuevas cañerías y sus correspondientes soportes deben ser rasqueteados con cepillo de alambre, limpiados con solvente y pintados con dos manos de antióxido de diferentes colores, marca FERROBET o calidad equivalente.

La aislación térmica para tuberías, bridas, válvulas y demás componentes que integran el cuadro de válvulas del colector principal de vapor deberán realizarse en espuma elastomérica de 32mm de espesor tipo ARMSTRONG / ARMAFLEX / K-FLEX. Luego de su instalación deberá ser pintada con DOS (2) manos de pintura elástica para espumas elastoméricas a base de agua tipo ARMAFLEX para proteger el producto instalado. Se deberán contemplar todos los puntos fijos y móviles para el correcto desarrollo de la cañería según las reglas del arte. **Se deberá proveer e instalar la aislación térmica para el colector de vapor, tuberías y cuadro de válvulas en sala de máquinas donde se haya retirado la aislación obsoleta, según indique el Órgano Fiscalizador, previo tratamiento de limpieza y pintura de los caños.**

Todas las cañerías deberán ser identificadas, para lo cual serán pintadas bandas según las normas IRAM. Junto a cada banda se deberá indicar la dirección de fluido pintando una flecha de color negro de 15cm de largo.

Los nuevos manómetros de presión de agua deberán ser de baño de aceite. La conexión de cada uno se hará con un caño en "U" y válvula de cierre, tipo esférica de 1/2 pulgada de diámetro. Los nuevos termómetros se instalarán en la cañería con lectura en rojo y vaina de bronce. Los instrumentos deben ser tipo HAENNI, BERIN, BOURDON o similar. Estos instrumentos en ningún caso podrán quedar obstruidos o tapados por la aislación térmica, debiendo prolongarse los conectores convenientemente.

Se procederá a construir las bases de las dimensiones necesarias para las calderas, de una altura de 10 cm en hormigón armado para dejarlas niveladas, con

AGV
130



drenajes y características necesarias para evitar estancamiento de agua. De ser necesario se deberá desmontar la pared y escalera de acceso existentes para obtener el espacio necesario para la instalación de las nuevas calderas, debiendo construir una nueva escalera de acceso a las mismas y la pared contenedora.

Para su aprobación, previo a la ejecución se deberá presentar el croquis de detalle de la obra a construir para su aprobación por el órgano Fiscalizador. Se deberán sellar todos los huecos de mampostería, producto de los desmontajes de conductos o reformas en el trazado de éstos, también previa aprobación por parte del Órgano Fiscalizador.

Para los trabajos necesarios de albañilería, salvo autorización en contrario del Órgano Fiscalizador, las mezclas deberán ser preparadas por medios mecánicos (trompos, mezcladoras u hormigoneras).

La adición de agua a la mezcla se realizará paulatinamente y no será en general superior al 20% del volumen de la mezcla.

No se preparará más mezcla de cal que la que pueda utilizarse en la jornada de trabajo, ni más mezcla con cemento que no pueda llegar a ser consumida dentro de las dos horas de amasada. Toda mezcla de cal que se hubiera secado y no pudiera ablandarse en la máquina sin adicionarle agua, deberá desecharse.

Toda mezcla cementicia que haya comenzado a endurecer será desechada sin intentar ablandarla.

Para los morteros y hormigones se deberán satisfacer las normas IRAM que correspondan. El hormigón elaborado se ajustará a la Norma IRAM 1666.

Se deberá reconstruir todas las partes afectadas que a consecuencia de los trabajos solicitados en la presente se produzcan en la obra, reponiendo donde sea necesario la mampostería gruesa y fina.

Las soldaduras en tubos o accesorios deberán ser en su totalidad de acuerdo a lo exigido en las normas internacionales, utilizando maquinas bajo trocha controlada tipo MIGMAG, o maquinas del tipo rotativas empleando electrodos de bajo contenido de hidrogeno, tipo CONARCO S.A. AWS 7015 y/o 7018 en los diámetros correspondientes.

El Órgano Fiscalizador podrá exigir pruebas de resistencia de las soldaduras. Si estos ensayos no fueran satisfactorios, se podrá exigir el cambio de las soldaduras, o bien estudiará otro método de unión, sin que los precios contractuales sufran modificación.

Para las tuberías las soldaduras serán con una costura gruesa, compacta, uniforme y prolija que no se limará ni rebajará posteriormente.

Será exigible al Adjudicatario una calidad adecuada en cuanto a la soldadura de las tuberías y accesorios.

Las soldaduras serán efectuadas por soldadores que tengan certificado de aprobación por algún ente reconocido.

Se deberá utilizar bulonería de acero inoxidable tipo AISI 304 para todo el nuevo sistema de tuberías.

4.2.3. Soportes Antivibratorios:

Todos los equipos deberán ser provistos de elementos que atenúen la transmisión de ruidos o vibraciones producidas o transmitidas por los elementos componentes o por los fluidos en circulación hasta los niveles fijados como máximos, compatibles con las características del edificio y las actividades que en él se desarrollan.

Las bombas deberán ser montadas en forma tal de obtener una aislación de las vibraciones no inferior al NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (95%), tomando para esto la menor frecuencia excitadora del equipo a considerar.

AGV
EW



Deberán instalarse uniones flexibles en la entrada y salida de cada nueva bomba instalada. Los manguitos anti-vibratorios deberán ser de cuerpo elástico y deformable fabricado en acero inoxidable o neopreno a fin de mejorar el proceso de desadaptador de impedancia, se conectarán a tuberías mediante bridas. Los tirantes limitadores serán construidos en acero inoxidable, tanto varillas, orejetas de montaje, tuercas y arandelas.

4.2.4. Instalaciones eléctricas:

Los sistemas eléctricos estarán diseñados para obtener, en cumplimiento con lo establecido en las resoluciones del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), los Reglamentos de la Asociación Electrotecnia Argentina (AEA) y ordenanzas nacionales y municipales vigentes, un sistema acorde con los requisitos de un sistema de alta calidad y seguridad.

El Adjudicatario deberá renovar todo el sistema eléctrico de alimentación (3x380VCA -50Hz neutro y tierra) y protecciones de motores para el buen funcionamiento de la nueva instalación desde el tablero principal de maniobras de sala de máquinas.

En el diseño de los sistemas de potencia y de control se deberá atender, entre otros, los siguientes aspectos, sin que el orden en que se enumeran constituya un criterio de prioridad:

- Seguridad de las personas y la propiedad.
- Confiabilidad y continuidad del servicio.
- Flexibilidad y previsiones para futuras expansiones.
- Facilidad de mantenimiento.
- Costos iniciales y operativos óptimos.

Los conductores aislados (cables) cumplimentarán lo normado por el Reglamento de Baja Tensión de AEA.

El Adjudicatario deberá diseñar, proveer e instalar los tableros y la instalación eléctrica necesaria para la protección y el comando del control y automatización del sistema de calefacción.

En la entrada de energía de cada tablero se deberá prever un interruptor termomagnético trifásico de capacidad adecuado a las cargas, un contactor trifásico con protección térmica, una llave selectora Manual o Automática en el comando, para arrancar el motor desde el sistema de control o desde el tablero, según se desee. La llave tendrá un juego de contactos adicionales para que desde el sistema de control pueda conocerse su posición, botonera de arranque y parada con señalización luminosa, bornera para todas las entradas y salidas necesarias para la operación y control de todos los equipos, incluyendo el sistema de control, si corresponde.

Los dispositivos de protección y comandos se deberán montar sobre bandejas desmontables y ubicar dentro de un gabinete de tamaño adecuado. Los cableados internos del tablero se deberán montar en cable canal. Las llaves selectoras, las botoneras de arranque y parada, las luces de señalización y los carteles indicadores se deberán colocar en el frente del tablero.

Las llaves y contactores que alimentarán y controlarán al equipo serán nuevas, tipo SIEMENS o equivalente en calidad y técnica, de capacidad acorde. El tablero deberá contar con:

AGV



- Gabinete en chapa.
- Llave termomagnética de corte general.
- Indicadores luminosos de fase.
- Indicador luminoso de equipo habilitado.
- Indicador luminoso de falla por sobre presión.
- Indicador luminoso de falla por falta de nivel de agua.
- Riel DIN, conectores Zoloda y terminales Ampliversal.

4.2.5. Controladores y Automatización:

Se proveerá e instalará un control automático de nivel de agua por caldera, con botellón de hierro fundido, cabezal bridado para desarme, doble con varilla control de límite de emergencia.

Se proveerá e instalará un presostato por caldera para corte y parada del quemador por presión de trabajo, incluyendo la totalidad de sus accesorios.

Se construirá in situ un tubo HARTFORD por caldera, será conectado en la cañería de retornos de calefacción, para evitar las fluctuaciones de nivel de agua.

Se proveerán dos válvulas de seguridad a contrapeso por caldera, resorte en acero al carbono, presión de disparo y certificado de calibración acorde al tipo de servicio. Se reemplazarán los termómetros de salida y de entrada de agua. Los instrumentos a proveer serán en diámetro 100mm, rango de medición 0-120° C, caja de hierro, vaina de 150mm, con capilar a distancia de longitud aproximada 3 metros. El Órgano Fiscalizador determinará el lugar y la ubicación de los instrumentos de medición, el contratista presentará para su aprobación el detalle del gabinete a construir e instalar, señalizando claramente cada instrumento de medición. VER tablero de control.

Se deberá instalar un controlador de temperatura de gases de combustión, enclavado eléctricamente con el quemador y la alimentación de agua. El equipo deberá contar con un módulo remoto de medición y un módulo de procesamiento, instalado en el tablero.

Se deberá instalar una purga de fondo automática por caldera con sensor de lectura digital, utilizando actuador y válvula.

Se deberá instalar una purga automática de superficie compuesta por un actuador electromecánico y una válvula con esfera de acero inoxidable y asientos de alta presión y temperaturas, más un comando central electrónico que permita programar las variables de frecuencia, períodos y comando de cierre y apertura.

Se deberá instalar un segundo control para corte del quemador que actuara por bajo nivel de agua, en caso que el equipo mecánico por flotante no actué.

Los circuitos de alimentación eléctrica necesaria para las nuevas bombas y calderas serán ejecutados íntegramente por el Adjudicatario, utilizando para tal fin conductores de primera calidad tipo PIRELLI o similar calidad y técnica. Se reemplazarán los circuitos actuales por otros nuevos, debiendo prever cañerías,

AGV
EW



cable canal, tomas, puesta a tierra, etc., de acuerdo a la normativa vigente. El instalador deberá hacer las canalizaciones, cableado y las conexiones desde el tablero situado en sala de máquinas.

La distribución eléctrica correspondiente se ejecutará con material nuevo y con elementos adecuados a la potencia de los nuevos equipos.

Los conductores serán de cobre electrolítico con una pureza del 99.9 %, coeficiente de conductibilidad de 58.5; contruidos bajo normas IRAM, con aislación de PVC termoplástico antillama, ejecución extradeslizante y apto para una tensión de aislación de 1000 V.

Las uniones o empalmes de las líneas, nunca deben quedar dentro de las cañerías, sino que deberán ser practicadas en las cajas de salida, inspección y derivación. En el caso de las montantes, las líneas en ningún caso podrán presentar empalmes, sino deberán ser continuas hasta los tableros que alimenten.

Se instalarán borneras para ejecutar empalmes o derivaciones y facilitar las tareas de mantenimiento, siempre que exista el espacio necesario para la ubicación de estas borneras en cajas metálicas con tapa.

En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados a lo largo de toda la obra, para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones, a saber:

- FASE R Marrón.
- FASE S Negro.
- FASE T Rojo.
- NEUTRO Celeste.
- TIERRA Verde / Amarillo.

5. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:

Finalizados los trabajos se realizarán las pruebas de funcionamiento y ensayos necesarios para verificar el cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, efectuando pruebas de temperatura, caudales de aire y agua, vibraciones, ruidos, consumos energéticos, con las mediciones correspondientes. El Adjudicatario tendrá a su cargo la provisión del instrumental requerido para las pruebas así como el personal idóneo para llevarlas a cabo. Las instalaciones serán ajustadas hasta que las lecturas estén de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, efectuando las correcciones necesarias sin costo adicional.

El Contratista conservará un informe de todos los ensayos y pruebas, debiendo entregar dos copias de cada una al Órgano Fiscalizador.

Todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones del Pliego se cumplen a satisfacción, deberán hacerse bajo la supervisión y dirección del Órgano Fiscalizador o agente que éste designe, debiendo el adjudicatario suministrar todos los materiales, mano de obra y dispositivos que fuesen necesarios para llevar a cabo los ensayos. Cualquier trabajo que resultase defectuoso será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por el Adjudicatario sin cargo alguno, hasta que el órgano Fiscalizador lo apruebe.

En particular se realizarán los siguientes ensayos y comprobaciones:

Ensayo mecánico:

Se mantendrá la instalación funcionando durante DIEZ (10) días en períodos de ocho horas cada uno. En este ensayo se verificará el rendimiento mecánico de cada uno de los equipos, la

AGV
LO



hermeticidad de los conductos y cañerías, el funcionamiento de los controles y automatización, así como la ausencia de ruidos y vibraciones, entre otros.

- Control y verificación de fluidos (niveles, caudales, etc.).
- Control del caudal y flujos de agua.
- Verificación de pérdidas.
- Control de ruidos y vibraciones de cañerías.
- Control de caudal de aire exterior.
- Regulación de las protecciones térmicas.
- Medición del $\cos \phi$.

Ensayos no destructivos:

Se deberá realizar pruebas de tintas penetrantes a las soldaduras para detectar posibles poros.

Inspección y ensayos sobre tableros eléctricos:

Durante la recepción del tablero se realizarán los ensayos de rutina, fijados por las normas IEC 60439-1 e IRAM 2181.1, que incluyen:

- Inspección visual (IRAM 2200)
- Funcionamiento eléctrico, prueba en secuencia de maniobras, funcionamiento de instrumentos, relés de protección y calibración de los mismos.
- Funcionamiento mecánico de protecciones, enclavamientos, apertura de puertas, etc.
- Verificación de la resistencia de aislamiento.
- Ensayo dieléctrico a 2,5 veces la tensión nominal 50Hz durante 1 minuto.
- Verificación de la continuidad eléctrica de los circuitos de protección de puesta a tierra.
- El fabricante contará además con protocolos de ensayos de tipo efectuados en laboratorios Internacionales independientes, de los siguientes puntos fijados por las normas IEC 60439-1 e IRAM 2181.1, que incluyen:
 - Verificación de los límites de calentamiento.
 - Verificación de las propiedades dieléctricas.
 - Verificación de la resistencia a los cortocircuitos.
 - Verificación de la continuidad eléctrica del circuito de protección.
 - Verificación de distancias de aislamiento y líneas de fuga.
 - Verificación de funcionamiento mecánico.
 - Verificación del grado de protección.

Se procederá al encendido de la caldera y regulación de sus accesorios de automatización, quemador y elementos de seguridad debiendo quedar en perfecto estado de operación, siendo responsabilidad del contratista capacitar al personal (foguista/s y encargado de mantenimiento) sobre su manejo, mantenimiento y cuidado.

6. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN LUGARES AFECTADOS A LA OBRA:

Se deberán proveer las protecciones necesarias, según las normas vigentes, que garanticen la seguridad del personal de la obra, del INSTITUTO y público general, en las zonas afectadas a la obra a ejecutar.

Se incluye en este ítem la construcción de andamios, escaleras, sillines, puentes de servicios y demás dispositivos de esa índole para la ejecución de las obras. Se montarán según las normas correspondientes.

Se deberá delimitar las zonas afectadas a las obras y señalizarlas para informar al personal.

Ant
E



El Adjudicatario deberá cumplir con los elementos de protección mínima para su personal de acuerdo a las tareas a efectuar:

- Cascos, calzados y ropa de trabajo.
- Guantes.
- Protección auditiva.
- Tableros con puesta a tierra, protección térmica y diferencial.
- Conexiones eléctricas seguras.
- Protección ocular.
- Conductores eléctricos resguardados.
- Arnés de seguridad y cabo de vida.
- Botiquín de primeros auxilios completo.
- Matafuegos.

7. CATÁLOGOS, MUESTRAS Y CONCURRENCIA A EMPRESAS:

El Oferente deberá presentar catálogos y documentación técnica (literal y gráfica) que demuestren que los materiales, los equipos y/o las partes propuestas cumplen con los requerimientos de la presente Especificación Técnica y las normas vigentes, detallando tipo, marca, modelo, capacidad, dimensiones, consumo, etc.. Dicha documentación deberá contar con datos indicadores de los equipos ofrecidos y fundamentos de la performance.

Previo a la iniciación de los trabajos y con tiempo suficiente el Adjudicatario someterá a aprobación del Órgano Fiscalizador un muestrario completo de todos los elementos a emplearse en la instalación. Dichas muestras serán conservadas por el Órgano Fiscalizador como prueba de control y no podrán utilizarse en la ejecución de los trabajos.

Los elementos cuya naturaleza no permita su inclusión en el muestrario deberán ser remitidos como muestra aparte y, en caso de que su valor o cualquier otra circunstancia impidan que sean trasladados, podrán ser instalados en ubicación accesible y segura, de tal forma que sea posible su inspección y sirvan como referencia.

Tanto la presentación de muestras como la aprobación de las mismas por parte del Órgano Fiscalizador no eximirán al adjudicatario de su responsabilidad por la calidad y demás requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Al momento del análisis de las propuestas, el I.A.F.P.R.P.M., estará facultado para solicitar a los proveedores la posibilidad de concurrencia a las instalaciones de las empresas oferentes a fin de contar con la mayor cantidad de elementos de juicio a la hora de evaluar.

El Adjudicatario debe demostrar la autenticidad de los materiales utilizados, ya sea por documentación de compra o bien por certificados de ensayos químicos y físicos llevados a cabo en un laboratorio reconocido.

Es responsabilidad del Adjudicatario organizar su documentación de forma tal de poder identificar sin inconvenientes y con seguridad, la trazabilidad de cualquier componente de los equipos y los sistemas auxiliares ofrecidos.

8. CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El oferente deberá presentar un plan de capacitación para el personal (foguista/s y encargado de mantenimiento) sobre manejo, mantenimiento y cuidado del sistema. Será para al menos SEIS

Agil
[Firma manuscrita]



(6) personas a designar por el Órgano Fiscalizador. Este plan deberá incluir una lista de tareas específicas a realizar, una planilla de puntos a controlar y un detalle de los códigos de falla, las tareas eventuales de emergencia a realizar, todo documentado y entregado en dos copias por persona, en una carpeta foliada y una copia digital.

Incluirán por lo menos la cantidad de 12 horas hábiles, divididas en tres clases y luego tendrá la obligación de responder hasta 5 consultas por alumno en caso de dudas. A los 45 días se brindará una clase de repaso de hasta 5 horas para el personal entrenado en la primera etapa. Se deberá contemplar la asistencia y reprogramación del sistema de control por lo menos durante un período de SEIS (6) meses.

9. CONSIDERACIONES GENERALES:

Los trabajos encomendados se ejecutarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de Especificaciones Técnicas.

La presente documentación tiene un carácter descriptivo y no taxativo, por lo que el Contratista queda obligado a la ejecución de los trabajos que resulten necesarios para que el total de la obra cumpla su fin.

La propuesta comprenderá todos los trabajos y materiales que sean necesarios para realizar la respectiva instalación, de acuerdo con las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo necesario o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento y buena terminación de la misma, estén o no previstos en el presente pliego.

Los oferentes podrán formular todas las consultas que sean necesarias antes de la presentación de las propuestas. En las ofertas se mencionarán especialmente todas las modificaciones de la presente documentación que se propongan, considerándose en esos casos con carácter de alternativas, siempre y cuando se haya cotizado el proyecto básico.

Los equipos a instalar deberán operar de forma adecuada sin que se produzcan daños en el mismo y/o fenómenos de erosión - corrosión, vibración, ruido dentro de normativas vigentes durante toda su vida útil.

Las partes móviles de los equipos que puedan generar atrapamiento o proyección de alguna partícula deberán tener sus respectivas protecciones o resguardos mecánicos.

Los equipos electromecánicos deberán contar con sus respectivos botones de parada de emergencia por golpe de puño, ubicados al alcance del operador. Asimismo, deberán ser diseñados respetando la reglamentación para instalaciones eléctricas.

Todo el equipamiento metálico deberá poseer conexión rígida al sistema de puesta a tierra, el cual será dimensionado, instalado y certificado por un profesional con incumbencia en la materia. Los valores de resistencia de PAT serán menores o iguales a 5Ω .

La presente contratación tiene por objeto la provisión de una instalación que satisfaga las condiciones ambientales especificadas, debiendo formular el oferente cualquier salvedad al respecto en relación con lo especificado, previamente a la formulación de su oferta, fundamentando exhaustivamente sus observaciones, a fin de que el Comitente pueda discernir la procedencia de dichas observaciones y tomar decisión al respecto, lo cual se hará conocer a todos los demás Oferentes.

Una vez formulada la oferta sobre la base de la presente documentación, sin que el oferente haga reparo alguno se considerará que el adjudicatario está en un todo de acuerdo con la

AGI
E



misma, tomando a su cargo sin costo adicional para el Comitente, cualquier reajuste que sea necesario para que las instalaciones funcionen conforme al fin para el que están destinadas.

En estas especificaciones se establece el rendimiento de las instalaciones como base de contratación. Los datos de capacidades y medidas deben considerarse como mínimos necesarios. A tal efecto los proponentes podrán variar sólo en más las dimensiones y capacidades proyectadas, de considerarlo necesario, para garantizar las condiciones requeridas. Toda alteración en este sentido deberá constar en la oferta.

Se deberá tener especialmente en cuenta que el plazo de obra será improrrogable, motivo por el cual el adjudicatario debe ordenar sus provisiones de mano de obra a tal efecto, teniendo en cuenta que no le serán reconocidos mayores costos por horas extras, trabajos nocturnos o en días feriados, los que le serán exigidos cuando el cumplimiento de los plazos lo haga necesario.

10. CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El Oferente deberá adjuntar junto con la Oferta una carta declarando si es agente oficial y/o representante de la marca de las calderas, tanques intercambiadores y equipos ofertados, firma en original en hoja membretada de la marca Ofertada. En caso de no ser parte de la red; deberá entregar una carta emitida por el representantel, que aclare además su capacidad para atender las garantías y las reprogramaciones que fueran necesarias por el término de DOCE (12) meses. La misma será en concepto de declaración jurada por parte del Adjudicatario.

Atento a la importancia y la necesidad de resguardar los sistemas instalados y el plazo de ejecución de la obra, el oferente deberá presentar una declaración jurada con el número de serie y modelo de los elementos del sistema de control y que los posee en stock. Esta presentación es vinculante a la aceptación técnica de la oferta.

Los precios cotizados deben incluir también, todos los medios o gastos necesarios para ejecutar lo previsto en el Pliego, entre ellos los correspondientes a las pruebas y ajustes de los equipos e instalaciones hasta su recepción final.

El Adjudicatario deberá planificar todo el sistema en su taller para así poder disminuir el tiempo de montaje, durante el cual el sistema permanecerá inoperante.

El conjunto deberá ponerse en marcha sin que existan tensiones mecánicas entre sus componentes.

El Adjudicatario deberá confeccionar un manual de operación y mantenimiento de las instalaciones que deberá ser entregado en idioma español al Órgano Fiscalizador.

Todo el personal que participe en la ejecución de las obras, será especialmente competente para ello. El Órgano Fiscalizador se reserva el derecho de, a su solo y exclusivo juicio solicitarle al adjudicatario el inmediato reemplazo de uno o más operarios que a su criterio no reúna los antecedentes requeridos tanto en el orden técnico como en el de seguridad; y/o ante el caso de ausencias, inasistencias, retiros, etc. El reemplazo no será reconocido como causa justificada de atraso y/o cualquier otra anomalía en la prestación de los trabajos.

El Oferente deberá demostrar experiencia en trabajos similares al cotizado. Se deberán entregar copias de órdenes de compra o listados de trabajos realizados donde debe figurar: institución, empresa o particular donde se realizó el trabajo; además se deberá indicar nombre y apellido, teléfono y dirección del responsable encargado de brindar

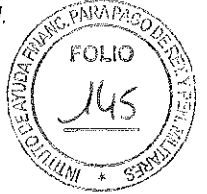


Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

... y los 70 años de la creación del I.A.F.P.R.P.M.



referencias, siendo éste un requisito importante a tener en cuenta y posible causal de no adjudicación ante la falta de las mismas, debidamente conformadas.

El Adjudicatario será responsable de proveer a los operarios de todos los elementos y/o dispositivos de seguridad requeridos para la ejecución del trabajo que deba realizar.

Todos los materiales a emplear para la ejecución de la obra serán de primera calidad y responderán a las características de fábrica, los mismos deberán ser nuevos y sin uso.

Las tareas deberán ejecutarse de forma tal que no alteren ni entorpezcan el normal funcionamiento del Instituto, por lo que el contratista instruirá a su personal y adecuará su modalidad de trabajo a tales circunstancias. Además, tomará los recaudos para que ninguna persona de su relación de dependencia, se desplace o introduzca en áreas que no sean las propias del trabajo encomendado.

Los trabajos deberán realizarse en los días y horarios a convenir con el Órgano Fiscalizador, siendo responsable el contratista por los daños o deterioros que se ocasionen a los muros, escaleras, ascensores, pisos o cualquier otro tipo de bienes del edificio, provocado por su personal o derivado de los trabajos que deban ejecutar, debiendo tomar a su cargo los gastos que ellos demanden para restituirlos a su estado original.

Se entregará al Órgano Fiscalizador un listado de motores eléctricos con detalle de la potencia, rpm, voltaje, frecuencia, sistema de arranque y tipos de protección. Se exige arrancadores suaves o variadores de velocidad para motores de más de 7 kW de potencia.

El Adjudicatario mantendrá limpios los sectores de trabajo durante la duración de los mismos. Se deberá realizar por lo menos una limpieza diaria de las obras, como así también el retiro de basura, restos de materiales, etc. Todos los elementos y materiales sobrantes deberán ser embolsados y retirados del edificio diariamente, y no se deberán depositar en sus aceras. Una vez finalizada la obra se deberá efectuar una limpieza fina y profunda de las áreas involucradas, empleando a tales efectos materiales y elementos adecuados.

Por lo expuesto precedentemente, se considerará que cada Oferente al formular su Oferta, lo hace con perfecto conocimiento de causa y que ha constatado en el/los sitio/s donde se prestarán los servicios, el estado de conservación y características generales de la instalación, como así también, las condiciones y características del lugar, formas de acceso, condiciones de provisión de energía eléctrica, exigencias de orden nacional, provincial, municipal, policiales, etc., así como las Disposiciones de control vigentes, en particular las referentes a la aceptación de personal, su entrada y salida, movimientos y depósito de materiales, etc.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que se refiere a estado de conservación y funcionamiento de la instalación, y no se considerarán adicionales aquellos trabajos, provisiones y/o prestaciones que tiendan a satisfacer su correcta ejecución, de acuerdo con su fin, si no se los hubiera especificado así expresamente, aun cuando ello se debiera a error u omisión. El adjudicatario recibirá la instalación para realizar los trabajos en el estado en que se encuentren.

El adjudicatario deberá entregar al Órgano Fiscalizador el certificado de fabricación de cada caldera registrado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá constar con: modelo, serie y número de fabricación; datos técnicos principales del artefacto que se identifica; fecha de fabricación. Los datos que figuran en el certificado de fabricación, deben estar grabados en forma indeleble y en lugar visible, sobre el cuerpo de la caldera o en una placa adosada.

AGV



Los Oferentes deberán presentar junto con la Oferta los certificados que acrediten que poseen un sistema de gestión de calidad, de acuerdo a las normas: IRAM-ISO 9001.

NOTA: El contratista deberá ejecutar toda tarea que, aun no estando expresamente indicada guarde relación vinculante con el objetivo de la obra y así lo indiquen las normas del buen arte.

11. MODIFICACIONES Y ADICIONALES SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Teniendo en cuenta que los contratistas tienen la obligación de estudiar las presentes especificaciones y considerar las distintas previsiones que deberán ser tomadas en cuenta para la naturaleza de los trabajos requeridos, no se aceptarán modificaciones y/o adicionales al valor cotizado ni ampliación de los plazos de ejecución establecidos, por las circunstancias particulares que puedan presentarse en el desarrollo de la instalación.

12. EXCLUSIONES:

El adjudicatario no contará con ayudas de gremios y por lo tanto deberá hacerse cargo de todas las tareas complementarias que se requieran para lograr que el sistema se encuentre funcionando debidamente en su totalidad.

Los únicos suministros a cargo del I.A.F.P.R.P.M. serán:

- Fuerza motriz para accionamiento de las herramientas, debiendo el adjudicatario contar con su tablero de obra y las extensiones necesarias.
- Suministro de agua necesaria para la ejecución de las pruebas hidráulicas de las instalaciones.

13. DIRECCIÓN DE OBRA, RESPONSABLE TÉCNICO Y PLANOS:

El I.A.F.P.R.P.M., a través del Órgano Fiscalizador, efectúa la Inspección de la obra. Las tareas inherentes a la Dirección de la Obra las deberá efectuar la Adjudicataria, quien deberá contar con la presencia en obra en forma permanente de un responsable técnico, para lo cual deberá designar un profesional matriculado de primera categoría.

Se deberá entregar al Órgano Fiscalizador DOS (2) juegos de planos finales de las obras, de las plantas y cortes en esc. 1:50, con las ubicaciones de los equipamientos, recorridos de los conductos, cañerías e instalaciones, con detalles que faciliten la interpretación de los sistemas instalados de: aire, agua, eléctrico y control.

Será obligatorio contar con un profesional de higiene y seguridad (responsable de la firma del programa de seguridad y seguimiento de tareas críticas) egresado de una institución que expida título habilitante nacional y provincial para desarrollar la actividad, además de estar matriculado ante el colegio pertinente, el cual deberá permanecer mientras se ejecuten tareas en obra y cuenten con los respectivos permisos de trabajo expedidos por la gerencia de la planta o los encargados de emitir estos permisos.

No se podrá realizar ninguna tarea si no se cuenta con el responsable Técnico o Ingeniero en seguridad en la obra. Al no estar presente en obra cualquiera de estos dos profesionales, la empresa se reserva el derecho de suspender la realización de las tareas.

El Oferente deberá presentar:

- Matrícula y CV del representante técnico de la firma, con incumbencia en este tipo de obras.
- CV del Jefe de Obras Civiles.
- CV del responsable de higiene y seguridad.



- CV del responsable de obra eléctrica y suplente.
- CV del responsable de la capacitación del personal del INSTITUTO en el uso del equipamiento.

14. PLANES DE TRABAJO:

La empresa adjudicataria de las obras deberá presentar en la Subgerencia de Logística, sita en Cerrito 572 – 8vo. Piso. Oficina 807, un plan de trabajo (Diagrama de Gantt) el cual será aprobado por el Órgano Fiscalizador previo al inicio de los trabajos.

15. PERSONAL:

CINCO (5) días antes de la iniciación de los trabajos, el Adjudicatario deberá entregar al Órgano Fiscalizador en hoja con membrete y rubricada con aclaración de firma y sello, una nómina del personal que destinará a esta tarea, con indicación de apellido y nombres, documento de identidad, N° de CUIL, categoría, asignación de funciones y domicilio y teléfono de cada uno de ellos. Dicha lista deberá incluir además al personal de reemplazo previsto y a los supervisores que controlarán el desarrollo del servicio contratado.

Antes de hacerse cargo de la obra el Adjudicatario deberá presentar al ÓRGANO FISCALIZADOR copia autenticada por Escribano del certificado de antecedentes judiciales que otorga la Dirección Nacional del Registro de Reincidencia y Estadística Criminal Carcelaria.

El personal que se destine al cumplimiento de la obra deberá estar bajo relación de dependencia, siendo ésta una condición ineludible para brindar el servicio; tener una edad comprendida entre los VEINTIÚN (21) y SESENTA Y CINCO (65) años; ser ciudadano argentino o con DOS (2) años de residencia efectiva en el país que se acreditará mediante la presentación de la documentación que avale su residencia permanente en el país otorgada por la autoridad migratoria competente.

El I.A.F.P.R.P.M. se reserva el derecho de rechazar, cuando así lo considere conveniente, cualquiera de las personas nominadas por el contratista, sin obligación de expresar aclaración o fundamento alguno.

De igual manera queda acordado que la conducción y desempeño del personal son de exclusiva responsabilidad del Contratista y sus representantes, como así también el pago de sueldos y jornales, horas extras, premios y retribuciones extraordinarias, aportes de todo tipo, leyes sociales sin excepción, vacaciones, viáticos, seguros e indemnizaciones, quedando exento el I.A.F.P.R.P.M. de obligación alguna de cualquier naturaleza con el mencionado personal.

El I.A.F.P.R.P.M. se reserva el derecho de verificar, cuando así lo considere necesario, el cumplimiento de los aportes y contribuciones de seguridad social por parte del adjudicatario.

16. SEGUROS DEL PERSONAL:

El Adjudicatario deberá asegurar, con antelación a la iniciación de los trabajos y por su exclusiva cuenta, a todo el personal de la empresa afectado a los mismos mediante la correspondiente Póliza de Seguro de Vida Obligatorio y UNA (1) segunda Póliza de Accidentes de Trabajo, que ampare por lo menos los riesgos de: incapacidad parcial y total permanente, gastos de sepelio y responsabilidad civil.

Las aludidas pólizas se contratarán en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus decretos reglamentarios y disposiciones modificatorias y al grado de riesgo que corran en la ejecución de las diferentes actividades.

La vigencia de la póliza no deberá ser inferior al tiempo establecido para las prestaciones que se contratan por esta licitación.

Antes del día de ingreso a su trabajo, el Adjudicatario deberá presentar al Órgano Fiscalizador

AN



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

... y los 70 años de la creación del I.A.F.P.R.P.M.



UN (1) ejemplar de cada una de las pólizas nominadas con sus correspondientes comprobantes de pago emitidos por la aseguradora. En el futuro y toda vez que se produzcan altas del personal, deberá acompañar su notificación con los endosos respectivos igualmente pagos.

17. CERTIFICADO DE VISITA:

Será obligatoria la visita a las instalaciones del I.A.F.P.R.P.M.

Con la finalidad de optimizar el proceso de cotización, los oferentes deberán visitar los lugares donde se desarrollarán las tareas antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Como comprobante, el Órgano Fiscalizador extenderá el correspondiente Certificado de Visita, el cual se presentará con el resto de la documentación constitutiva de las ofertas.

La visita será guiada por personal del Órgano Fiscalizador y se realizará durante el plazo de convocatoria, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 11:00, en Cerrito N° 572, CABA, 8° piso, Of. 802. Tel: 4370-1816.

18. NORMAS Y HABILITACIONES:

El diseño e implementación del Sistema de Calefacción, aire Acondicionado y Ventilación (HVAC) se realizarán siguiendo procedimientos aceptados internacionalmente, con el propósito de lograr un producto final de primer nivel de calidad, fácil mantenimiento, alto nivel de confiabilidad y reducido costo operativo.

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a toda reglamentación y legislación nacional, provincial y municipal que regule el objeto de la presente contratación. En tal sentido, el adjudicatario será único y exclusivo responsable del cumplimiento de tales obligaciones, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal respecto por parte del I.A.F.P.R.P.M.

Será responsabilidad y a cargo del Adjudicatario obtener los permisos y habilitaciones necesarias de los organismos mencionados y de cualquiera otro que tenga injerencia con el Sistema de HVAC.

Los requerimientos de los organismos oficiales definen un mínimo de calidad que debe ser logrado para obtener las habilitaciones pertinentes. Independiente y complementariamente a lo exigido por la citada normativa local, todos los diseños, materiales y montajes se regirán, según se establece en pliegos, por lo establecido en las normas emitidas por organismos y asociaciones internacionales entre las que destacamos:

IRAM - Instituto de Racionalización Argentino de materiales.

AEA - Asociación Electrotécnica Argentina.

ENRE - Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

ASHRAE - American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers.

ANSI - American National Standards Institute.

ARI - Air Conditioning and Refrigeration Institute.

ASME - American Society of Mechanical Engineers.

ASTM - American Society for Testing and Materials.

CTI - Cooling Tower Institute.

IEC - International Electrotechnical Commission.

ISO - International Standards Organization.

NEBB - National Environmental Balancing Bureau.

NFPA - National Fire Protection Association.

SMACNA - Sheet Metal and Air Conditioning Contractors National Association.

UL - Underwriters Laboratory Inc.

CIRSOC - Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

IEC - International Electrotechnical Commission.

NFPA- National Fire Protection Association.

TEMA - Tubular Exchanger Manufacturers Association.

UL - Underwriters Laboratories.



19. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes establecidas en la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351 del 5 de febrero de 1979, Ley N° 24.557, Decretos Nros. 911 del 5 de agosto de 1996 y 1.338 del 25 de noviembre de 1996, Resoluciones Nros. 51 del 7 de julio de 1997, 35 del 31 de marzo de 1998, 319 del 9 de septiembre de 1999 y 326 del 26 de abril de 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y de todas las exigencias a nivel nacional, provincial y municipal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de incendios vigentes al momento de la prestación de sus servicios y según corresponda con la localidad y/o provincia donde se prestan.

Antes de iniciar los trabajos deberá presentar:

Dirección y números de teléfonos de emergencias de la ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (A.R.T.) y formatos de solicitud de atención médica por la A.R.T., en blanco, firmados por el empleador y toda la documentación que avale el cumplimiento de las normativas antes indicadas. Cada operario deberá contar con la tarjeta correspondiente a su A.R.T.

20. FORMA DE PAGO:

En caso de requerir un adelanto en concepto de acopio de materiales, el cual no podrá superar el SESENTA POR CIENTO (60%) el oferente deberá dejar constancia expresa de dicho pedido de adelanto en la planilla de cotización.

El mismo será abonado, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato.

El saldo restante será abonado una vez que se haya finalizado con el CIENTO POR CIENTO (100%) de los trabajos encomendados en el presente pliego, previa conformidad del Órgano Fiscalizador.

21. COMIENZO DE EJECUCIÓN DE TAREAS:

Las tareas a realizar serán iniciadas en el mes de noviembre de 2016, en oportunidad a coordinar con Órgano Fiscalizador.

22. PLAZO DE ENTREGA:

Tendrá como plazo máximo de entrega CIENTO VEINTE (120) días hábiles contados a partir del inicio de la obra.

23. HORARIO DE TRABAJO:

El horario de trabajo se coordinará con el Órgano Fiscalizador de modo que no altere la normal operativa de las distintas dependencias del edificio, en cuyo caso se deberá programar específicamente y esto no será motivo alguno de variación de costos, vale decir, deberá ser absorbido totalmente por el adjudicatario sin cargo adicional para el INSTITUTO. A tales efectos el Instituto aportará las guardias de seguridad necesarias.

24. GARANTÍA DE CALIDAD:

El adjudicatario garantizará por el término de UN (1) año la calidad del material empleado, el funcionamiento de los sistemas instalados, así como también la mano de obra utilizada.

AGV



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
... y los 70 años de la creación del I.A.F.P.R.P.M.



25. CONTRAGARANTÍA:

El adjudicatario deberá constituir una contragarantía por un monto igual al CIEN PORCIENTO (100%) que fuera entregado en concepto de acopio de materiales.

26. LUGAR DE ENTREGA:

Sala de máquinas del I.A.F.P.R.P.M., sito en Cerrito N° 572 3° Subsuelo C.A.B.A.

AGV